



V. ANEXO 27

Caso: 27

Expediente:

CDHDF/IV/122/TLAL/10/D2325

Persona Agraviada:

César Giovanni Hernández Rodríguez, agraviado 63.

1. Constancia ministerial de 26 de marzo de 2010, suscrita por la agente del Ministerio Público, Matilde Reyna Caldelas Enríquez, y por el Oficial Secretario, Rolando Rodríguez Alviro, misma que obra en la averiguación previa FCY/COY-3/T1/00594/10-03 R1, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] SE GIRA OFICIO A LA GUARDIA DE AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN A EFECTO DE REALIZAR LA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA DE LOS HECHOS, ASÍ COMO [...] LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OTROS PROBABLES RESPONSABLES [...].

2. Constancia ministerial de 26 de marzo de 2010, suscrita por la agente del Ministerio Público, Matilde Reyna Caldelas Enríquez, y por el Oficial Secretario, Rolando Rodríguez Alviro, misma que obra en la averiguación previa FCY/COY-3/T1/00594/10-03 R1, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] siendo las 17:10 [...] HORAS [...] SE PRESENTA EL C. AGENTE DE LA POLICÍA INVESTIGADORA GUILLERMO MARÍN AGUILAR Y JOSÉ ANTONIO LIMA SÁMANO, QUIENES INDICAN QUE LOGRARON ASEGURAR A OTRO PROBABLE RESPONSABLE DE NOMBRE CÉSAR GIOVANI HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ POR LO CUAL SE LES ENTREGA OFICIO PARA PASARLO AL MÉDICO LEGISTA Y REALIZAR SU PUESTA A DISPOSICIÓN [...].

3. Informe de puesta a disposición de fecha 26 de marzo de 2010, suscrito por los Agentes de la Policía de Investigación Guillermo Marín Aguilar y José Antonio Lima Sámano, con el visto bueno del Jefe de Grupo Eduardo Osorio Gutiérrez mismo que consta en la averiguación previa FCY/COY-3/T1/00594/10-03 R1, en el cual manifestaron lo siguiente:

[...] AL CONTINUAR CON LAS INVESTIGACIONES SOLICITAN MEDIANTE OFICIO [...] SE PASE AL MENOR [SIC] [...] Y LA C. [...] ANTE PERITO DE RETRATO HABLADO, PARA QUE REALICE RETRATO HABLADO DE LOS C. CÉSAR GIOVANI HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y [...], MANIFESTANDO EL MENOR [SIC] QUE ESTOS SUJETOS PUEDEN SER LOCALIZADOS EN LAS INMEDIACIONES DE LAS CALLES DE NORMANDÍA Y AV. LAS TORRES EN LA COLONIA SAN ANDRÉS TEPETILCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EN DONDE LOS SUSCRITOS CON LA MEDIA FILIACIÓN Y EL RETRATO HABLADO PROPORCIONADO POR LOS INDICADOS, NOS TRASLADAMOS A BORDO DE LA UNIDAD 2844 DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, EN DONDE AL REALIZAR UN RECORRIDO POR LA ZONA SE LOGRA UBICAR A UN SUJETO EL CUAL CORRESPONDE CON EL RETRATO HABLADO DE UNO DE LOS PROBABLES RESPONSABLES, EL CUAL AL IDENTIFICARNOS Y PLENAMENTE COMO AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL D.F., ES ENTREVISTADO Y ENTERADO DE LOS HECHOS DIJO LLAMARSE CÉSAR GIOVANI HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ [...], ES DETENIDO Y TRASLADADO DE MANERA INMEDIATA A ESTA OFICINAS [SIC] DE POLICÍA



INVESTIGADORA Y AL SER ENTREVISTADO EN RELACI[Ó]N A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN REFIERE QUE EFECTIVAMENTE EL D[Í]A DE AYER 25 DE MARZO DEL 2010 [...] SE PUSIERON DE ACUERDO [...] PARA ROBARSE UNOS VEH[Í]CULO(S) [...] MANIFESTANDO EL ENTREVISTADO QUE EN DIFERENTES OCASIONES [H]A ROBADO DIVERSOS VEHÍCULOS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD [...].

4. Certificado de estado físico de 26 de marzo de 2010, suscrito por el perito médico legal y forense adscrito a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, Isidro Medina Martínez, dentro de la averiguación previa FCY/COY-3/T1/00594/10-03 R1 y mediante el cual se estableció que el agraviado 63 presentó:

EXCORIACIÓN CON COSTRA IRREGULAR DE DOS CM. POR UN CM. DE ÁREA EN REGIÓN POSTERIOR DE CRESTA ILIACA DERECHA.

5. Declaración ministerial del agraviado 63 de 26 de marzo de 2010, que consta en la averiguación previa FCY/COY-3/T1/00594/10-03 R1. En dicha diligencia, el agraviado 63 estuvo asistido por el Defensor de Oficio Martín Cedillo Hernández y al margen constan las firmas correspondientes. Al respecto, se señaló lo siguiente:

[...] ENTERADO DE LA IMPUTACI[Ó]N QUE LE HACEN [...] POR EL DELITO DE ROBO DE VEH[Í]CULO CONTESTA: [...] UNA VEZ QUE SALI[Ó] EL PROPIETARIO DEL [AUTOM[Ó]VIL [...] YO LE LLEGO CON EL ARMA DE DI[Á]BOLOS [...] DICI[É]NDOLE QUE BAJARA DEL COCHE Y ENTREGARA LAS LLAVES [...] PRESENT[Á]NDOME AL TALLER MEC[Á]NICO DONDE TRABAJO [...] Y AL ESTAR PLATICANDO CON UN COMPAÑERO DE TRABAJO LLEGARON DOS PATRULLAS DE LA POLIC[Í]A JUDICIAL BAJANDO DE UNA DE ELLAS TRES AGENTES DE LA POLIC[Í]A QUIENES ME PEGARON EN LA CABEZA Y ME METIERON EN LA PATRULLA, PONI[É]NDOME UNAS ESPOSAS Y TAP[Á]NDOME LA CABEZA, TRASLADO EN EL CUAL ME DIJERON VARIAS GROSER[Í]AS, POR LO QUE PRESENTO QUERRELLA POR EL DELITO DE LESIONES COMETIDO EN MI AGRAVIO Y EN CONTRA DE LOS POLIC[Í]AS QUE ME DETUVIERON [...].

6. Acuerdo ministerial de fecha 27 de marzo de 2010, suscrito por la agente del Ministerio Público, Matilde Reyna Caldelas Enríquez, y por el Oficial Secretario, Rolando Rodríguez Alviro, mismo que obra en la averiguación previa FCY/COY-3/T1/00594/10-03 R1, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] Siendo las 01:10 [...] HORAS [...] VISTAS LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA RESOLVER LA SITUACIÓN JURÍDICA DE [...] CESAR GIOVANI HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ [...] YA QUE FUE ASEGURADO ANTES DE QUE TRANSCURRIERAN SETENTA Y DOS HORAS POSTERIORES A LA COMISIÓN DE LOS DELITOS QUE SE LE ATRIBUYEN, SE TRATA DE UN DELITO GRAVE ASÍ CALIFICADO POR LA LEY [...] EXISTE RIESGO FUNDADO DE QUE EL INDICIADO PUEDA SUSTRAERSE A LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA TODA VEZ QUE LA PERSONA CON LA CUAL PLANEA LOS ROBOS RADICA EN CHILPANCINGO GUERRERO, QUE POR RAZÓN DE LA HORA NO SE PUEDE OCURRIR ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL PARA SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE APREHENSI[Ó]N Y QUE DE SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES SE DESPRENDE QUE HA HECHO DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA SU MODUS VIVENDI [...] SE DECRETA LA DETENCIÓN POR CASO URGENTE DEL INDICADO [...] C[É]SAR GIOVANI HERN[Á]NDEZ RODR[Í]GUEZ, POR LA



PROBABLE COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO CALIFICADO EN PANDILLA
[...].

7. Declaración ministerial del agraviado 63 de 27 de marzo de 2010, que consta en la averiguación previa FCY/COY-3/T1/00594/10-03 R1. En dicha diligencia, el agraviado 63 estuvo asistido por una persona de confianza y al margen constan las firmas correspondientes. Al respecto, se señaló lo siguiente:

[...] UNA VEZ QUE ME ENCUENTRO DEBIDAMENTE ENTERADO EL PORQUE ME ENCUENTRO PUESTO A DISPOSICIÓN DE ESTA AUTORIDAD [...] Y UNA VEZ QUE TENGO A LA VISTA MI ANTERIOR DECLARACIÓN A LA QUE DOY NUEVAMENTE LECTURA LA RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR SER LA VERDAD EN SU CONTENIDO, RECONOCIENDO LA FIRMA QUE APARECE EN EL COSTADO DERECHO POR HABERLA ESTAMPADO DE MI PUÑO Y LETRA [...] Y DESEANDO AGREGAR POR ÚLTIMO, QUE EL DÍA VIERNES 26 [...] DE MARZO DEL AÑO 2010 [...] Y SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 11:30 HORAS [...] YO ME ENCONTRABA EN MI DOMICILIO PARTICULAR [...] Y ME LEVANTO, PARA PRESENTARME A TRABAJAR AL TALLER MECÁNICO [...] Y AL ESTAR AHÍ LABORANDO, LLEGANDO [SIC] UNOS AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL Y ME DETIENEN Y DE AHÍ PROCEDEN A TRASLADARME ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL Y QUE EL DEFENSOR DE OFICIO ME TENÍA BAJO PRESIÓN SOBRE LOS HECHOS, HACIÉNDOME DECIR LO QUE NO ERA [...].

8. Certificado de estado físico de 27 de marzo de 2010, suscrito por el médico legista adscrito a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, Ramiro M. Liévana Magallanes, dentro de la averiguación previa FCY/COY-3/T1/00594/10-03 R1, en el que se estableció que el agraviado 63 presentó:

[...] costra seca puntiforme en cara interna tercio medio de antebrazo izquierdo. Costra seca en descamación de 1.5 centímetros de diámetro con equimosis verdosa circundante en lumbar derecha.

[...] LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS.

9. Acuerdo ministerial de 28 de marzo de 2010, suscrito por el agente del Ministerio Público, Miguel Martínez Peña, y por el Oficial Secretario, Luis Guillermo Alonso García, mismo que obra en la averiguación previa FCY/COY-3/T1/00594/10-03 R1, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] ORIGINALES DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, REMÍTANSE AL C. JUEZ PENAL [D]EL FUERO COMÚN EN TURNO EN EL DISTRITO FEDERAL [...] ANTE QUIEN SE EJERCITA LA ACCIÓN PENAL QUE COMPETE A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL EN CONTRA DE [...] CÉSAR GIOVANI HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ [...] COMO PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO DE ROBO CALIFICADO [...].

10. Declaración preparatoria del agraviado 63 del día 28 de marzo de 2010, que consta en la causa penal 86/10. Dicha persona estuvo asistida por el Defensor de Oficio y al margen constan las firmas correspondientes. Al respecto, se estableció lo siguiente:

[...] leída que le fue su declaración que rindió ante el C. Agente del Ministerio Público dijo que la ratifica en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos



reconociendo como suyas las firmas que obran al margen de las mismas por haber sido puestas de su puño y letra. Deseando agregar que en la primer declaración de fecha 26 de Marzo del año en curso la niega [...].

11. Acta circunstanciada de 26 de abril de 2010, suscrita por un Visitador Adjunto de esta Comisión, en la cual consta que ese día se entrevistó con el agraviado 63, quien manifestó lo siguiente:

[...] FUE DETENIDO EL VIERNES 26 DE MARZO DE 2010, ENTRE LAS 14:30 Y LAS 15:00 HORAS APROXIMADAMENTE, MIENTRAS SE ENCONTRABA EN LA CALLE DE NORMANDÍA PLATICANDO CON UN JOVEN [...] CUANDO SE PERCATÓ QUE PASARON POR ESA CALLE DOS AUTOS TIPO STRATUS, COLOR ARENA UNO Y EL OTRO PLATEADO, SIENDO QUE DEL AUTO ARENA SE BAJARON DOS PERSONAS (HOMBRES) QUE TRAÍAN UN ARMA AL CINTURÓN Y LO ASEGURARON, A LO CUAL ÉL SE RESISTIÓ, PERO LOGRARON ESPOSARLO CON LAS MANOS POR LA ESPALDA Y DEJÓ DE RESISTIRSE.

PRECISÓ QUE MIENTRAS FORCEJEABA CON ELLOS, UNO LO AGARRÓ POR LA ESPALDA Y DEL CUELLO Y ÉL SE AGARRÓ DE UN TUBO QUE HABÍA EN UNA JARDINERA. AL MOMENTO ESE POLICÍA "JUDICIAL" LE DIJO "QUE ESTABA DETENIDO, QUE YA LO HABÍAN PUESTO".

SEÑALÓ QUE PUESTO QUE ESTABA AGARRADO DEL TUBO, EL OTRO POLICÍA "JUDICIAL" SE ACERCÓ Y ENTRE LOS DOS LO METIERON AL VEHÍCULO COLOR ARENA.

INDICÓ QUE EN ESOS MOMENTOS SINTIÓ UNOS GOLPES EN LA ESPALDA Y EN LAS COSTILLAS, CON EL PUÑO CERRADO [...].

UNA VEZ ARRIBA DEL VEHÍCULO LE CUBRIERON LA CABEZA CON SU PLAYERA Y COMENZÓ LA MARCHA DEL VEHÍCULO. DURANTE EL TRAYECTO LE PREGUNTABAN QUE CUÁNTOS AUTOS SE HABÍA ROBADO, A QUIÉN SE LOS VENDÍA; AL MOMENTO QUE LE DABAN CACHETADAS (GOLPES CON LA MANO ABIERTA EN EL COSTADO DEL ROSTRO) [...].

CUANDO LLEGARON A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO [...] LO INGRESARON A UN CUARTO ILUMINADO, CON LAS ESPOSAS TODAVÍA PUESTAS Y LO SENTARON EN UNA SILLA Y LE EMPEZARON A PREGUNTAR ENTRE 6 HOMBRES (POLICÍAS JUDICIALES) "QUE HABLARA, QUE CANTARA O LE IBAN A PONER EN LA MADRE" [...].

12. Informe médico de 23 de junio de 2010, elaborado por personal médico adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como *Protocolo de Estambul*, relacionado con el agraviado 63 y en el que se concluyó lo siguiente:

1. Los síntomas agudos referidos por el examinado sí se pueden presentar en casos de agresiones físicas como las que refirió el examinado, por lo que se puede afirmar que sí tienen relación con la narración de los hechos de malos tratos físicos.
2. La ausencia de huellas de lesiones referida en el certificado de estado físico coincide con la narración de maltrato físico narrado por el examinado.
3. Los supuestos actos de maltrato o agresión física narrados por el examinado me hacen inferir que el examinado sí sufrió dolores físicos durante la agresión física a la que dijo fue sometido.
4. [...]

5. El cuadro clínico que presentó el examinado y que está documentado en el presente informe, si sugiere que dicho examinado fue sometido a cuando menos uno de los métodos establecidos en el numeral 144 del protocolo de Estambul, que en este caso es la modalidad de: a) Traumatismos causados por objetos contundentes.

13. Oficio sin número de fecha 3 de septiembre de 2010, suscrito por el Subdirector de la Policía de Investigación del Distrito Federal en Tlalpan, Comandante en Jefe Octavio Ortiz Sánchez, en el cual consta lo siguiente:

[...] el Personal de Policía de Investigación adscrito a Tlalpan 3 y que participó en dicha detención son los C.C. Jefe de Grupo Eduardo Osornio Gutiérrez [...] y Guillermo Marín Aguilar [...] así como José Antonio Lima S[á]mano [...]

14. Acta circunstanciada de 2 de marzo de 2011, suscrita por una Visitadora Adjunta de esta Comisión, en la que se dejó constancia de lo siguiente¹:

[...] A las 11:18 horas se presentó [...] César Giovani Hernández Rodríguez, con quien me presenté y le informé que el motivo de mi visita era para llevar a cabo diligencia de identificación de los servidores públicos que lo agredieron durante su detención y estancia en la agencia del Ministerio Público [...].

Al mostrarle los registros fotográficos de los policías de investigación que fueron enviados a esta Comisión por la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, respondió que: El que más recuerdo es al judicial Marín Aguilar Guillermo era el que más me golpeaba en la parte de la cabeza, en las costillas, me golpeaba con la mano cerrada [...] Osornio Gutiérrez Eduardo [...] [quien lo detuvo] es él quien me puso las esposas el que me metió a los separos y uno de los que me pegaba cuando me preguntaba que dijera que es lo que habíamos hecho y cuántos robos habíamos hecho. Al preguntarme eso ellos [los señores Eduardo y Guillermo] me pegaban en la cabeza.

[En el lugar donde lo golpeaban había otros policías] [...] a uno de ellos le decían comandante y era un señor gordo, alto, pero el que estaba más pegado con él era el señor Guillermo y él es el que me preguntaba, con quien más había robado, cuántos carros más había robado y no le contestaba y él es quien me pegaba, y cuando no le contestaba él me pegaba.

[...] ese día me metieron a una oficina, hasta el fondo eran como cinco personas, quienes fueron las que me detuvieron otras dos fueron quienes me trasladaron al reclusorio, entre ellas un señor ya grande, estas últimas dos personas ya no me agredieron, pero si me decían de cosas.

[...] los judiciales eran los que lo presionaban para que dijera que sí había robado y me golpeaban y ya del miedo pues decía ya decía que sí [...].

15. Oficio sin número de fecha 17 de mayo de 2011, suscrito por el Coordinador de la Policía de Investigación en Tlalpan III, Juan Arroyo Marmolejo, en el cual consta lo siguiente:

[...] el C. C[é]sar Giovani Hernández Rodríguez fue puesto a disposición ante el C. Agente del Ministerio en turno por el Delito de Robo de Vehículo con violencia, Relacionado [sic]

¹ A dicha acta se agregó un mapa elaborado por el agraviado 63, de las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en las cuales fue puesto a disposición.



con las Averiguaciones Previas FCOY/COY3T3/0203/10-02 Y FCOY/COY3T1/0594/10-03 el día 26 de marzo de 2010 por el C. Agente de la Policía de Investigación Marín Aguilar Guillermo [...] con y El [sic] c. Agente de la Policía de Investigación José Antonio Lima S[á]mano [...]. Que en todo momento a dicho sujeto se le trato[ó] respetando sus garantías individuales de las que goza, así mismo me permito informar que el sujeto antes mencionado fue ingresado al Área de Seguridad de esta Coordinación Territorial de Tlalpan 3 por orden ministerial, tratándolo en todo momento con Dignidad, Honestidad y Respeto, siendo el encargado del Área de Seguridad el c. Agente de Policía de Investigación, Marín Aguilar Guillermo [...].

No omito informar a usted que el responsable de la guardia del día 26 al 27 de marzo de 2010 fue el C. Jefe de Grupo de la Policía de Investigación, Eduardo Osornio Gutiérrez [...].

[...] El C. Agente de la Policía de Investigación Marín Aguilar Guillermo realizó el modus vivendi girado por el c. Agente del Ministerio Público en turno.

[...] El C. Agente de Policía de Investigación José Antonio S[á]mano con número de empleado 80164, con actividades de Investigación. [...]

16. Informe psicológico de 9 de junio de 2011, elaborado por personal médico adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como *Protocolo de Estambul*, relacionado con el agraviado 63 y en el que se concluyó lo siguiente:

- 5.1 Se ha detectado consistencia y correlación entre la narración de los presuntos acontecimientos de maltrato, y la ausencia de secuelas psicológicas en el señor César Giovanni Hernández Rodríguez.
- 5.2 La ausencia de secuelas psicológicas vinculadas a la experiencia del presunto maltrato, es lo típico y característico de personas que hayan vivido una experiencia con las características (repentino, prolongado, repetitivo e intencional del hecho) como en este caso el examinado narró; con las características de personalidad y por sus antecedentes biopsicosociales como los presentes en el señor Rodríguez.
- 5.3 Respecto al tiempo en la evolución fluctuante podemos afirmar que, a 1 año y 3 meses de sucedido el trauma (marzo del 2010) al momento de la entrevista psicológica (9 de junio de 2011), el examinado no presentó algún trastorno psicológico como los expuestos en el Protocolo de Estambul en su numeral 235 que pudieran tener un curso a través del tiempo.
- 5.4 En la actualidad el examinado no presentó elementos estresantes coexistentes que actúen sobre él, por ejemplo, persecución mantenida, migración forzada, exilio, pérdida del papel familiar y/o social, etc., que pudieran influir en el examinado.
- 5.5 Actualmente el señor Rodríguez negó presentar enfermedades médicas, padecimientos neurológicos, padecimientos tumorales o infecciosos y no proporcionó datos que indiquen que padezca traumatismo craneoencefálico que pudieran influir en la ausencia de sintomatología psicológica.



17. Oficio sin número de fecha 24 de agosto de 2011, suscrito por el Jefe de Grupo de la Policía de Investigación en Tláhuac Uno, Eduardo Osornio Gutiérrez, en el cual consta lo siguiente:

[...] EL DÍA 26 DE MARZO DE 2010 A LAS 8:30 HRS SE RECIBIÓ LA GUARDIA DEL GRUPO SALIENTE SIENDO QUE SE DISTRIBUYÓ EL TRABAJO GENERADO POR EL PERSONAL DE MINISTERIO PÚBLICO EN TUNO EN [SIC] BASE A LAS AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS Y CONTINUADAS, A LO CUAL SE TIENE ASIGNADO UN CUBÍCULO EN LA ENTRADA DE LAS OFICINAS DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS PERICIALES EN TLALPAN 3, SIENDO EN EL CASO PARTICULAR DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA FCY/COY3/T1/594/10-03 [...] SE ASIGNÓ AL AGENTE DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN GUILLERMO MARÍAN AGUILAR OFICIO DE MODUS VIVIENDI Y MODUS OPERANDI, INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA DE LOS HECHOS, DE LA C. [...] SIENDO QUE AL REALIZAR LA ENTREVISTA A DICHA PERSONA APORTÓ DATOS DE UNA TERCERA PERSONA QUE HABÍA PARTICIPADO EN LOS HECHOS [...] SIENDO QUE EL SUSCRITO [...] PERMANECIÓ EN LAS OFICINAS DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN YA QUE EN RELACIÓN A MIS FUNCIONES RECIBO Y DISTRIBUYO LOS OFICIOS GIRADOS DURANTE LA GUARDIA ASÍ COMO SUPERVISÉ LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PRESENTADO CÉSAR GIOVANI HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ [...] SIENDO QUE AL PRESENTARLO INMEDIATAMENTE SE INFORMÓ AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN TURNO QUIEN ORDENÓ REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA SU PUESTA A DISPOSICIÓN Y POSTERIORMENTE SE GIRÓ OFICIO CORRESPONDIENTE A LA CUSTODIA EN EL ÁREA DE SEGURIDAD DEL PRESENTADO CÉSAR GIOVANI HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ [...] SIENDO QUE EL ÁREA DE SEGURIDAD SE LOCALIZA APROXIMADAMENTE 25 METROS DE LAS OFICINAS DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE TLÁHUAC 1, NEGANDO ROTUNDAMENTE LO MANIFESTADO EN EL OFICIO DONDE SE REFIERE QUE FUE AGREDIDO Y AMENAZADO POR OTROS ELEMENTOS DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN [...].

18. Acta circunstanciada de 14 de septiembre de 2011, suscrita por un Visitador Adjunto de este Organismo, en la cual consta lo siguiente:

[...] El día de hoy [...] acudí [...] a la sede de las Coordinaciones Territoriales TLP-2 y TLP-3 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, localizada en la esquina que forman las calles de Matamoros y Jojutla de la colonia La Joya, en la Delegación Tlalpan, con la finalidad de realizar un recorrido por las instalaciones.

[...] El mapa realizado por el señor César Giovanni Hernández Rodríguez coincide plenamente con el área de policía de investigación; hay coincidencia en el hecho de que fue ingresado por el estacionamiento y llevado a una oficina que se localiza al fondo del lugar (las pertenecientes a los Coordinadores de la Policía de Investigación), así como en la regadera que mencionó se localiza a un costado de las galeras.

19. Acta circunstanciada de 22 de marzo de 2012, suscrita por un Visitador Adjunto de este Organismo, en la cual se consta lo siguiente:

[...] acudí [al lugar donde el agraviado 63 fue detenido, encontrando a] varios hombres [...] a quienes les indiqué el motivo de mi presencia, en específico la búsqueda que estaba realizando de testigos de la detención del señor César Giovanni Hernández Rodríguez [...] dos



persona solicitaron hablar conmigo [...] dichas personas me indicaron que fueron testigos de la detención del agraviado [63].

Informaron que fue por la tarde, aproximadamente a las 14:00 o 14:30 horas, cuando vieron llegar dos vehículos, uno color dorado y otro champagne, del cual bajaron varias personas [aproximadamente seis] vestidas de civiles, quienes portaban armas largas; dichas personas no se identificaron y llegaron exclusivamente a asegurar al agraviado [63], quien estaba comiendo en ese momento [señalaron que su comida quedó tirada en el suelo], sin que le expresaran el motivo de su detención.

Lo subieron al automóvil color champagne, el cual era de la marca Stratus [...] vieron como lo golpearon dentro del coche, pues él iba en el asiento trasero, en medio, con dos policías a cada lado, los cuales le dieron puñetazos en los costados [...] los automóviles llegaron por la calle de Normandía, con dirección oriente, dando vuelta ya con el agraviado [63] a bordo por la calle de Alsacia a la izquierda [...].